



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1274**

Callao, 05 OCT. 2012

### **VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC; Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC.y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Universidad Nacional del Callao, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al País.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 27 de setiembre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la



Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC.

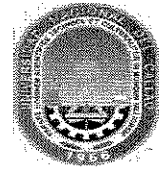
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**CONVENIO N° 001 2012-GRC**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; y de la otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, **DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 07856089, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

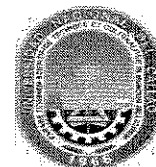
El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- 1.5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6.- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.

**LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al País.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA UNIVERSIDAD**, provea de un local para el funcionamiento de un (01) Centro de Capacitación Técnica Productiva y de Gestión de MYPES panificadoras que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeña Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao" cuya ejecución fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de enero del 2012.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- 4.1. Proveer de un (01) local para el funcionamiento de un Centro de Capacitación Técnico Productiva y de Gestión de **MYPES**, el mismo que deberá estar construido y techado con material noble, debidamente pintado, contar con suministro continuo de energía eléctrica trifásica, SS.HH y sistema de agua potable y desagüe. Además el local deberá cumplir con las condiciones mínimas especificadas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente convenio.
- 4.2. Una vez concluida la implementación del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos contenidos en él y abastecimiento de insumos que requieren los cursos sobre panificación a dictarse en el mismo.
- 4.3. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION**, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

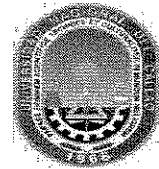
### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

- 5.1. Implementar el local dispuesto por **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar tres Talleres de Adiestramiento y Capacitación Técnico Productiva y de Transferencia Tecnológica y de Gestión Empresarial, en cada uno de los Centros de Capacitación ya implementados, considerando las cantidades de bienes, servicios y montos detallados en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente convenio, teniendo en consideración que el número de participantes para los Talleres será de veinte (20) personas.
- 5.2. Efectuar, en el local dispuesto por **LA UNIVERSIDAD**, las adecuaciones en infraestructura previstas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente convenio.
- 5.3. Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales, para la supervisión de la ejecución de obras e implementación de la maquinaria y equipos en el centro de capacitación.
- 5.4. Designar un Coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA UNIVERSIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 5.5. Una vez culminada la ejecución de las obras e implementación del local, transferirlas a favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.6. Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.





001



5.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LA REGION y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA UNIVERSIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras e implementación de locales como Centros de Capacitación, así como de los talleres de Adiestramiento y Capacitación Técnico Productiva y de Transferencia Tecnológica y de Gestión Empresarial a realizarse en el local señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio marco y los convenios específicos que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.





**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 14.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

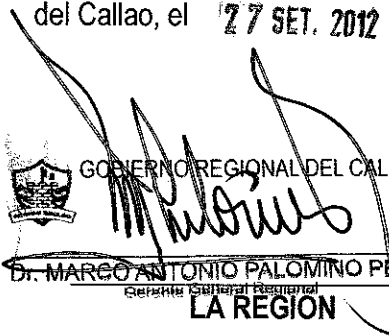
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

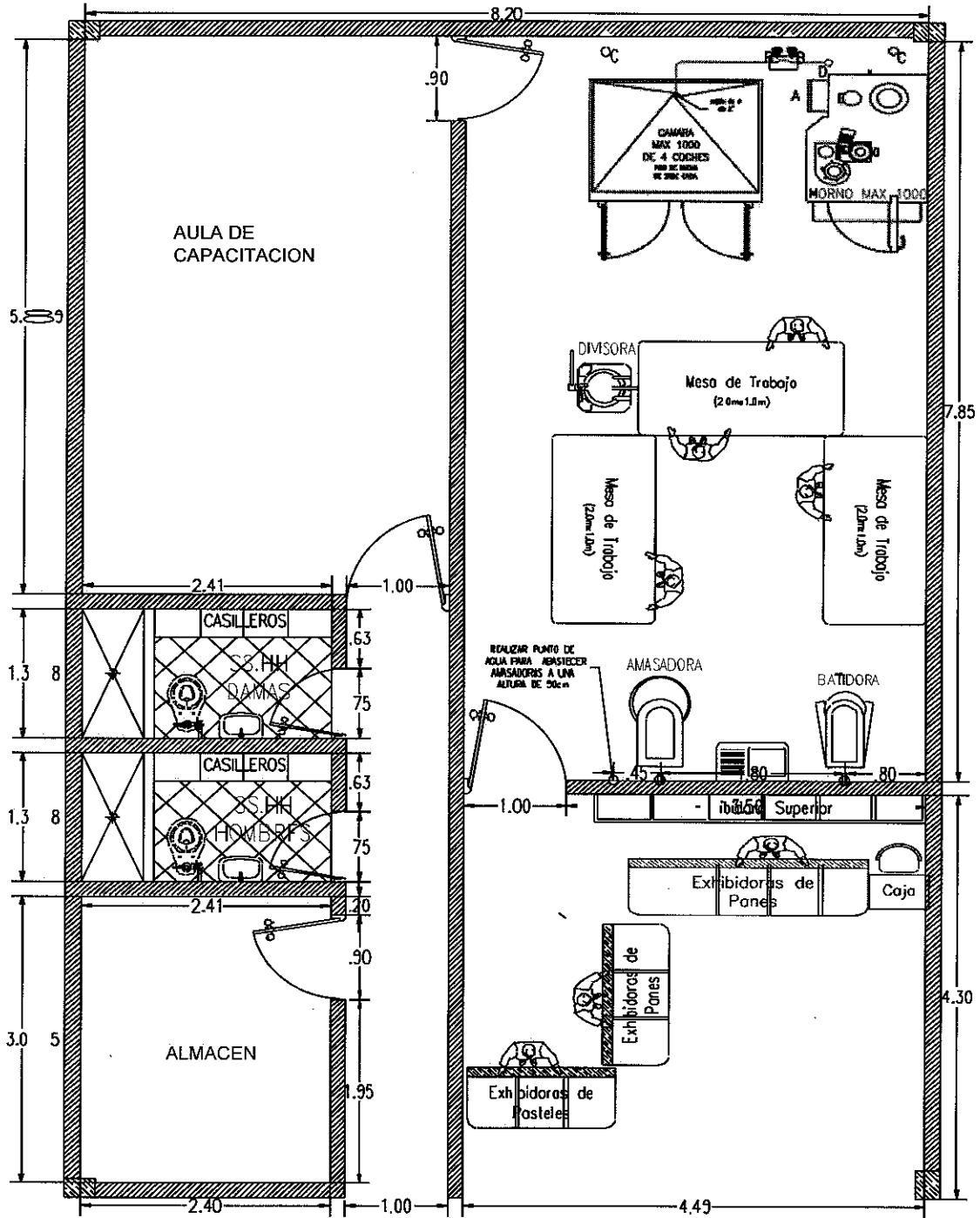
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el **27 SET. 2012**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 D. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional  
**LA REGION**

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 RECTORADO  
**LA UNIVERSIDAD**  
 DR. MANUEL A. MORI PAREDES  
 RECTOR

ANEXO 1



Gobierno Regional del Callao

Gobierno Regional del Callao  
GRDE/OAP  
PLANO DE DISTRIBUCION CENTRO DE CAPACITACION PANIFICACION



## Presupuesto Analítico Desagregado de PIP Menor (01 Centro de Capacitación)

Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeña Empresas de la Industria Panificadora de la P.C.C.

Item	Descripción	Unidad	Cant.	Meses / Horas	P. UNIT	P. TOTAL (S/.)
<b>2.6.2.3.99.3</b>	<b>COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL</b>					<b>26,400.00</b>
	Profesor de Gestión Empresarial sector panadería (de acuerdo a TDR)	Unid.	3	16	50.00	2,400.00
	Maestro panificador para dictado de clases (de acuerdo a TDR)	Unid.	3	120	40.00	14,400.00
	Asistente (de acuerdo a TDR)	Unid.	3	120	10.00	3,600.00
	Servicios de supervisión de implementación de locales y obras	Unid.	1	3	2,000.00	6,000.00
<b>2.6.2.3.99.4</b>	<b>COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES</b>					<b>9,195.60</b>
	Harina	kg	1,350		1.98	2,673.00
	Azúcar rubia	kg	315		2.40	756.00
	Sal	kg	27		0.80	21.60
	Levadura	kg	27		5.50	148.50
	Manteca	kg	180		6.00	1,080.00
	Huevos	kg	90		5.00	450.00
	Mejorador	kg	15		8.00	120.00
	Ajonjolí	kg	3		12.00	36.00
	Esencia de vainilla	Botella	270		1.50	405.00
	Combustible Diesel B5 S-50	Gal.	180		13.99	2,517.30
	Plumones para pizarra acrílica (caja)	Caj	18		2.50	45.00
	Cuadernos	Unid.	120		5.50	660.00
	Lapiceros	Caj	3		14.00	42.00
	Papel Bond A-4 80 grs.	Millar	9		26.80	241.20
<b>2.6.2.3.99.5</b>	<b>COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS</b>					<b>10,063.71</b>
	Instalación de tablero de 24 polos y pozo a tierra	Servicio	1		5,603.00	5,603.00
	Cerámico antideslizante (40 x 40) con instalación	m2	50		48.31	2,415.45
	Retiro de piso	m2	50		10.12	505.75
	Contrazócalo	m	28		22.61	639.51
	Matenimiento de equipos	Servicio	3		300.00	900.00
<b>2.6.3.2.9.99</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES</b>					<b>114,842.01</b>
	Balanza digital	Unid.	1		300.00	300.00
	Amasadora Sobadora	Unid.	1		9,315.55	9,315.55
	Divisora	Unid.	1		5,986.15	5,986.15
	Cámara de fermentación	Unid.	1		20,615.10	20,615.10
	Horno	Unid.	1		43,456.00	43,456.00
	Batidora	Unid.	1		6,726.00	6,726.00
	Mesa de trabajo de acero (2 x 1)	Unid.	3		2,488.62	7,465.85
	Coche de aluminio desarmable	Unid.	6		1,143.42	6,860.51
	Lavatorio de dos caños aluminio	Unid.	1		600.00	600.00
	Bandejas lisas 65 x 45 de aluminio	Unid.	108		46.36	5,006.88
	Conservadora	Unid.	1		1,500.00	1,500.00
	Espejo (1.50 x 1.20)	Unid.	1		100.00	100.00
	Juego escritorio y silla	Unid.	2		500.00	1,000.00
	Vitrinas informativas	Unid.	1		300.00	300.00
	Archivador	Unid.	1		300.00	300.00
	Estabilizador de corriente	Unid.	1		60.00	60.00
	Equipo de cómputo	Unid.	1		1,750.00	1,750.00
	Impresora	Unid.	1		1,350.00	1,350.00
	Mota para pizarra acrílica	Unid.	3		10.00	30.00
	Pizarra acrílica (1.80 x 1.20)	Unid.	1		120.00	120.00
	Carpetas	Unid.	20		100.00	2,000.00
<b>TOTAL:</b>						<b>160,501.32</b>

